



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO I

Capítulo I - Disposiciones Generales

Artículo 1°.- Determinase la obligatoriedad de inscripción en el Registro de Operadores Cinegéticos y en el Registro de Guías de Caza para toda persona humana o jurídica, según corresponda, que se desempeñe como Operador Cinegético o Guía de Caza, en el territorio de la Provincia de La Pampa.

Artículo 2°.- Los Cotos de Caza y Campos Categoría II, registrados como tales en el ámbito de la Dirección de Recursos Naturales, tendrán la obligación de declarar al menos un Operador Cinegético, quienes se desempeñarán como tales en dichos establecimientos de acuerdo a lo establecido en la presente.

Artículo 3°.- Denominase Operador Cinegético a toda persona humana o jurídica que organice, coordine y gestione la logística de eventos de caza en lugares habilitados para tal fin, realizando gestiones para ellos dentro del ámbito provincial.

Artículo 4°.- Denominase Guía de Caza a toda persona humana que acompaña e instruye a cazadores deportivos para cobrar piezas de caza y/o asesore a cazadores en cuanto a disposiciones legales para practicar la caza, lugares de caza, aranceles profesionales, alojamiento, transporte de trofeos, armas de caza y/o cualquier otra información relativa a la actividad que requieran los cazadores, durante la excursión de caza.

Artículo 5°.- Toda documentación e información que se presente, a efectos de tramitar las inscripciones en cualquiera de los Registros respectivos, tendrá carácter de Declaración Jurada.

Capítulo II - Operadores Cinegéticos

Artículo 6°.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS O JURÍDICAS.

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1194 de "Conservación de la Fauna Silvestre" y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194 de "Conservación de la Fauna Silvestre" y la Ley N° 2624 "Declarando de interés provincial la restauración y conservación y aprobando el ordenamiento territorial de los bosques nativos de la provincia de La Pampa" y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo;
- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescritas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescritas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.

ES COPIA
DEL ORIGINAL

RODRIGO GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO
SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

///.-



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///2.-

Artículo 7º.- Toda persona humana o jurídica que *se inscriba*, deberá acompañar la siguiente documentación:

PERSONA HUMANA:

- a. Planilla de Inscripción en el registro de Operadores Cinegéticos de Anexo II.
- b. Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
- c. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciera o tuviere quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.
- d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e. Certificado de antecedentes policiales ó CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
- f. Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
- g. Dos fotos carnet actualizadas.
- h. Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1.194 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
- i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2.624 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
- j. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

PERSONAS JURÍDICAS:

En caso de que los operadores cinegéticos sean personas jurídicas, deberán presentar copia certificada por Autoridad Competente de la documentación que se indica a continuación:

- a) Documento Nacional de Identidad del representante de la sociedad.
- b) Foto carnet del representante de la sociedad.
- c) Poder otorgado por la sociedad, si lo hubiere.
- d) Contrato constitutivo de la sociedad.
- e) Última acta de designación de autoridades.
- f) Acta emitida por el órgano de gobierno societario, que autorice el registro como Operador cinegético en la Dirección de Recursos Naturales.
- g) Acreditar el pago de la tasa anual establecida por Ley impositiva vigente.

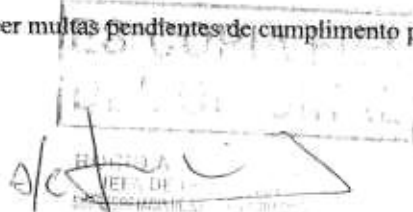
Capítulo III - Guías de Caza

Artículo 8º.- Serán requisitos para la inscripción:

PERSONAS HUMANAS.

- Ser mayor de 21 años.
- No estar inhabilitados para la caza por infracciones a la Ley N° 1.194 y sus modificatorias y a la Ley Nacional de Fauna N° 22.421.
- No poseer multas pendientes de cumplimiento por infracciones a la Ley N° 1.194.

///.-



⊗



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///3.-

- No registrar antecedentes penales por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 1.194 y complementarias por delitos cometidos en materia de fauna cuyas penas no se encuentren prescriptas a los efectos de la reincidencia.
- No registrar antecedentes a la Ley N° 2.624 y complementarias por delitos cometidos en materia bosque nativo.
- Aprobar o acreditar las capacitaciones que determine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 9°.- Toda persona humana que se inscriba, deberá acompañar la siguiente documentación:

- a. Planilla de Inscripción en el Registro de Guías de Caza de Anexo III.
- b. Certificado de domicilio en caso de no coincidir éste con el que figura en el Documento Nacional de Identidad. En caso de no poseer domicilio en la ciudad de Santa Rosa, deberá constituirlo, si no lo hiciere o tuviere quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.
- c. Presentar el Documento Nacional de Identidad y su fotocopia.
- d. Constancia de inscripción en Ingresos Brutos, expedida por la Dirección General de Rentas donde conste la actividad cinegética.
- e. Certificado de antecedentes policiales ó CLU (Credencial de Legítimo Usuario) vigente y su fotocopia.
- f. Constancia de CUIT/CUIL emitida por AFIP o ANSES.
- g. Dos fotos carnet actualizadas.
- h. Libre Deuda por Infracción a la Ley N° 1.194 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
- i. Informe de Antecedentes por Infracción a la Ley N° 2.624 el que será solicitado en la Dirección de Recursos Naturales.
- j. Acreditar el pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

Capítulo IV - Disposiciones Comunes

OPERADORES CINEGÉTICOS - GUÍAS DE CAZA

INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS

Artículo 10.- La inscripción en los registros tendrá una vigencia de CINCO (5) años, vencido dicho plazo deberán proceder a una nueva inscripción mediante la presentación de la documentación requerida para ello en la presente.

HABILITACIÓN ANUAL

Artículo 11.- Anualmente se otorgará una habilitación mediante una credencial. La misma tendrá una validez de un año calendario, debiendo cumplir con los requisitos que se indican a continuación para su otorgamiento:

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

///.-

RAFAEL G. QUIZAL
SECRETARIO DE APPLICACION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

///4.-

- No registrar deudas ni antecedentes por infracciones a la Ley N° 1194 y N° 2624, respectivamente, extremo que será compulsado por la Dirección de Recursos Naturales, de sus propios registros.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- FORMULARIO PARA LA RENOVACIÓN de Anexo IV, mediante el cual se acredita la continuación de la actividad.
- Comprobante de pago de la tasa anual establecida por la Ley Impositiva vigente.

Artículo 12.- En caso de no presentar la documentación anual correspondiente para la habilitación anual, conforme lo previsto por el Artículo N°11 o cometer infracciones a la Ley N° 1194 y Ley N° 2624 de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 7 incisos h) e i) y artículo 9 inciso h) e i) respectivamente, quedará dado de baja dicho registro.

ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 21 /20.1

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

4/c
REGINA G. GIZAS
JEFA DE SECCIÓN
REGISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS

8



PROVINCIA DE LA PAMPA
MINISTERIO DE LA PRODUCCION
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS



ANEXO II

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN
OPERADORES CINEGÉTICOS
PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

PERSONAS HUMANAS O REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONAS JURÍDICAS:

1. APELLIDO Y NOMBRE:
2. DOCUMENTO N°:
3. DOMICILIO REAL:
4. N° de TELÉFONO:
5. CORREO ELECTRÓNICO:
6. DOMICILIO CONSTITUIDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no tenerlo quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales:
7. N° de CUIT:
8. N° de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:

PERSONAS JURÍDICAS

1. RAZON SOCIAL
2. CUIT N°:
3. N° de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:
4. DOMICILIO

En caso de brindar asistencia de armas deberá presentar constancia de inscripción en ANMAC ó CLU vigente (original y copia).

Firma y aclaración
 CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO II - DISPOSICIÓN N° 221 /20

RECTORA
 JEFA DE D
 SUBSECRETARIA

45



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

FOTO

ANEXO III

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN - REGISTRO DE GUÍAS DE CAZA

LA SIGUIENTE INFORMACIÓN TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

1. APELLIDO Y NOMBRE:
2. DOCUMENTO N°:
3. DOMICILIO REAL:
4. N° de TELÉFONO:
5. CORREO ELECTRÓNICO:.....
6. DOMICILIO CONSTITUIDO (debe ser en el radio de la ciudad de Santa Rosa) en caso de no tenerlo quedará constituido en la Dirección de Recursos Naturales.....
7. N° de CUIT:
8. N° de INSCRIPCIÓN EN INGRESOS BRUTOS:

.....
 Firma y aclaración
 CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

M ANEXO III - DISPOSICIÓN N° 221 /20-

de 
 ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

de



PROVINCIA DE LA PAMPA
 MINISTERIO DE LA PRODUCCION
 SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS

ANEXO IV

FORMULARIO DE HABILITACIÓN ANUAL

A la
 Dirección de Dirección de Recursos Naturales

Mediante la presente declaro que durante la temporada de caza continuaré desempeñándome como:

Guía de caza - Operador cinegético (Tachar lo que NO corresponda)

Ratifico los datos personales declarados en el Anexo correspondiente de la disposición N°.....

Adjuntando a la presente el **Pago de la tasa anual de renovación-**

PARA SER COMPLETADO POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

LIBRE DEUDA Ley N°1194		ANTECEDENTES Ley N°2624	
SI	NO	SI	NO

Sin otro motivo, saludo a Usted atentamente.

 Firma y aclaración

CERTIFICACIÓN DE FIRMA (por Policía o Autoridad competente)

ANEXO IV - DISPOSICIÓN N° **221** /20.1

ES COPIA FIEL
 DEL ORIGINAL

alc
 ROCHO A. G.
 JEF. DE TURNO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

0